

...///

Nº 2749-2024/DRS-PUNO-DESP-DSS

Que, mediante INFORME Nº 088-2024 DIRESA PUNO /DG-DESP-DAFSS-UCAT, de fecha 10 de Abril del 2024, suscrito por el presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud, reconocido con Resolución Nº 145-2024-DRS-PUNO-DESP, de fecha 14 de febrero del 2024, señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), denominada: VILQUECHICO Con Código Único IPRESS: 00003085, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido el proceso de categorización y se le debe asignar la categoría I-4;

Con el visado de la Dirección de Salud de las Personas, de la Dirección de Servicios de Salud, de DIRESA Puno.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud Puno M.C. JEAN PAUL VALENCIA REINOSO, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 187-2024-GGR-GR PUNO, de fecha 08 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

CATEGORIZAR, a partir de la fecha, la Institución Prestadora de Servicios de Salud VILQUECHICO ubicado en el, DISTRITO VILQUE CHICO, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO, con población asignada, que está en condición de funcionamiento y activo, correspondiente a la Red de Salud Huancane, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, acorde al siguiente detalle:

| Nº | CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS | IPRESS | DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO | CATEGORÍA |
|----|------------------------|-------------|--------------|-----------|--------------|-----------|
| 01 | 00003085 | VILQUECHICO | VILQUE CHICO | HUANCANE | PUNO | I-4 |

ARTÍCULO SEGUNDO. -

La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años o en caso varíe su complejidad el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO TERCERO. -

El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud DIRESA-PUNO comunicará a través del aplicativo web respectivo al responsable técnico este acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. -

El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud DIRESA-PUNO comunicará al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

- T. ... LOS
- ... ENTENTES A.
- DIRECCIÓN
- RENAES
- DE PLANIFICACIÓN
- CONTROL ASIST.
- INTERESADO
- LEGAJO
- O.C.I.
- REMUNERACIONES
- PAGOS A WEB
- S.T. DE RR.HH.
- CAPACITACIÓN
- REDESS
- ARCHIVO
- OTROS

 M.C. JEAN PAUL G. VALENCIA REINOSO
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 50691- RNE 47083

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
27 DIC 2024
M.Sc. Enrique Ticuna Condori
FEDATARIO TITULAR



N° 2749-2024/DRS-PUNO-DESP-DSS



Resolución Directoral Regional

Puno, 20 de Diciembre del 2024

VISTO:

El expediente con Código de Trámite documentario N° PUN20230258 en el aplicativo RENIPRES SUSALUD, para la categorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS): **VILQUECHICO** Con Código Único IPRESS: 00003085, de la Red de Salud Huancane, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, solicita la categorización del Primer nivel de atención.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

///...

